



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 005-2022-CDR-V-P/D

Piura, 13 de enero del 2022

VISTO,

El acta de Sesión de CDR V de fecha del 05 de enero del 2022 (en adelante EL ACTA), La Ley N° 30702, Ley que modifica la Ley de Creación de Colegio de Psicólogos del Perú, Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY); el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado con Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP de fecha 20 de marzo del 2018 (en adelante EL ESTATUTO); el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-CPsP de fecha 01 de octubre del 2018 (en adelante EL REGLAMENTO); y, Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución N° 133-2018.CND-CPsP del 11/05/2018, corregido por Fe de Erratas del 14/05/2018 y sus Modificatorias aprobadas por Resolución N° 176-2018-CDN-CPsP, del 15/06/2018. Resolución N° 274-2021-CDN-CPsP del 27/09/2021(en adelante EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES) y Ley N° 28369 del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-SA. (en adelante EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO)

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo a LA LEY, el Colegio de Psicólogos del Perú es una institución que goza de personería jurídica de derecho público interno, y, por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo N° 12-2018-JUS, no requiere que sus actos administrativos de conferencia de poder por representación deben ser inscritos ante algún organismo especial.

Que, conforme al acuerdo dispuesto en EL ACTA de Sesión de CDR V de fecha del 05 de enero del 2022, se aprueban por Unanimidad la dispensa de multa o sanción por no concurrir a sufragar a los colegiados que presenten solicitud de dispensa dirigida al Consejo Directivo Regional hasta el día 05 de enero del presente del 2022.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla  
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089  
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle  
Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía  
Espinoza Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II





# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024



Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de EL ESTATUTO, cuando en la sesión de Consejo Directivo se genera un acto dispositivo se hará constar mediante una resolución. Se considera acto dispositivo las decisiones institucionales aprobadas por unanimidad o mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° inciso c) de EL REGLAMENTO. Constituyen bienes y rentas del Consejo Directivo Regional: Las multas de los colegiados de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°.- Obligatoriedad de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: El sufragio es de carácter obligatorio para todo colegiado tanto en la primera vuelta electoral como en la segunda vuelta electoral, de ser el caso. Su incumplimiento injustificado constituye una falta, sancionable conforme al presente Reglamento y demás normas de orden interno.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°.- Multa por omisión de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: Los omisos al acto electoral sin causa justificada serán sancionados con el pago de multa, que será equivalente al 5% de una UIT.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°.- Dispensa Por No Concurrir a Sufragar de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: Serán dispensados de multa o sanción por no concurrir a sufragar, los colegiados que presenten su solicitud de dispensa dirigida al Consejo Directivo Regional V hasta el día 13 de enero del presente.

Qué en el uso de las facultades que otorga EL ESTATUTO y EL REGLAMENTO de la orden,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DISPENSA POR NO CONCURRIR A SUFRAGAR EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA**, a los colegiados que presenten su solicitud de dispensa dirigida al Consejo Directivo Regional hasta el día 13 de enero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los colegiados que presentaron su dispensa en las fechas establecidas de la 1° y 2° vuelta del proceso electoral 2021-2024, se le responderá a su solicitud en los correos que dejaron indicando.



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a los Psicólogos que presentaron solicitud de dispensa, asimismo hacer de conocimiento al Consejo Directivo Nacional de nuestro Colegio de Psicólogos del Perú.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

*[Signature]*  
Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
DECANA  
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

*[Signature]*  
Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
CONSEJERO SECRETARIO  
C. Ps. P. 7661

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

CDR V - PIURA

